Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se clasifique como beneficencia particular la «Fundación del Carmelo», instituída por doña Teresa Espona Riera,

en Barcelona,

2.º Que se confíe el Patronato de la misma a doña Teresa Espona Riera, como Presidenta; doña Pilar Saenz García, como Vicepresidenta; doña Montserrat Raventos Espona, como Secretaria, y don Ramón Guardia Masó, don José María Coliderram Ros, don Francisco Clarasó María y don Antonio María Raven-tos Espona, como Vocales, los cuales quedarán relevados de la 3.º Que los bienes inmuebles que en su día pudiera adquirir la institución deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la fundación; y
4.º Que de este resolución obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protec-

Que de esta resolución se den los traslados usuales prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo, Sr. Director general de Asistencia Social.

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

17874

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autoriza-ción otorgada al Instituto Nacional de Reforma y Pesarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura de Avila para construir un puente sobre el cauce del rio Adaja, en termino municipal de El Fresno (Avila), con destino a uso público.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura de Avila ha solicitado la autoriza-ción para construir un puente sobre el cauce del río Adaja, en termino municipal de El Fresno (Avila), con destino a uso público, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Beforma y Desarrollo Agrario para construir un puente sobre el río Adaja, en el camino de acceso a El Fresno (Avila), en su término municipal, con destino a uso público y con sujection a las siguientes

1.ª Las obras so ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en marzo de 1972, por el In-geniero de Cuminos don Gerardo Mayor Gonzalez, con un pregeniero de Cuminos don Gerardo Mayor Gonzalez, con un pre-supuosto de ejecución material de 5.129.971,29 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones, y se ajus-tará a la Instrucción por el Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón Armado de 20 de septiembre de 1968 y a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que tiendan al per-feccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales do la autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

esenciales do la auterización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, conta dos a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberan quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

3.º El replanteo, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto duránte la construcción como durante la explotación de la misma, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origimen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaria de Aguas del principio de los trábajos. Una vez terminados y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayah suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjulcio de tercero.

La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por el Organismo concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Co-

misaría de Aguas del Duero su nómbre y dirección antes del

misaria de Aguas del Duero su nombre y dirección antes del comienzo de las obras.

5.ª En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por el circulen, de acuerdo con las sobrecargas de cálculo.

2.ª El Organismo concesionario será responsable de cuan-

6.ª El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudiera griginarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos a los medios auxiliares codel cauce los escombros vertidos a los medios auxiliares co-locados.

9.ª El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacucións.

las especies dulceacufcoles.

10. El Organismo concesionario conservara las obras en perfecto estado y deberá mantener en todo tiempo el cauce despejado y libre a la circulación de las aguas 50 metros aguas arriba y abajo del puente.

11. Esta autorización no faculta por si sola para ejocutar obras de servidumbres o caminos o vias pecuarias, por lo cual el Organismo concesionario habra de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración competente. ción competente.

12. Esta autorización se otorga quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo considere conveniente per moti-vos de interés público sin derecho a ninguna indomnización a favor del Organismo concesionario.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Publicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposicio-

nes vigentes.

Madrid, 23 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, B. Urbistondo.

17875

RESOLUCION de la Dirección General de Obras histolicar por la que se concede autorización para derivar un caudal continuo del cauce del rio Genil a don Francisco López Serrano y hermanos, en termino municipal de Estepa (Sevilla), con destino a riegos por aspersion.

Don Francisco López Serrano y hermanos han solicitado la concesión de aguas públicas a derivar del cauce del río Genil, en término municipal de Estepa (Sevilla), con destino a riegos por aspersión, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Francisco López Serrano y hermanos autorización para derivar un caudal continuo del cauce del río Genil de 59,98 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 99,9697 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Cortijo Nuevo de la Isla», situada en término municipal de Estepa (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones. guientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de pase a la concesión y que por esta resolución so aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivia podrá autorizar per queñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del pro-gecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a colocar contadores estallizades de impulsión. La Concesionario de la tubaría de impulsión. La Concesionario de la tubaría de impulsión. totalizadores volumétricos en las tuberías de impulsión. La Comisaria de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por bectávas resirante recede y año

hectarea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de domínio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.º El agua queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cosión o acriendo con independencia de aquella.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volumenes de agua que sean necesarios para

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la conçesión los volumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjudicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional

para conservar o sustituir las serviciumores existentes.

9.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en esa péríodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Estepa (Sevilla), para la publicación del correspondiente edicto para conscimiento de los regentes.

período, lo qual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Aicalde de Estepa (Sevilla), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda estatlecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Esta concesión caducará cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado o incluida en los planes de riego de la vega de Carmona (Sevilla) y los de la zona Genil-Cabra (Córdoba y Sovilla), passindo a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a ha nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán caráctor provisional, y por consiguiente no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 69 de la Loy do Reforma y Desarrollo Agrario, texto aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero; no eximirán al propietário de su contribución económica en la ejecución de la, red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignen ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General aprobado por Decreto 462/1974, de 25 de enero; ni obligarán al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a los efectos prevenidos en el artículo 113 de la Ley antes citada, a tener en cuenta el valor de dichas corres que resultaren excedentes.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento do estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentés.

Madrid, 3 de agosto de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

17876

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace pública la autori-zación concedida a la Comunidad de Aguas «Salto de Las Cañas» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterrineas en la margen dere-cha del barranco Cadenas del Agua, en monte de propios del Ayuntamiento de Tifarafe (Santa Cruz de Tenerife).

La Comunidad de Aguas «Salto de las Cañas» ha solicitado la autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas Agua, en monte de propios del Ayuntaniento de aguas del Agua, en monte de propios del Ayuntaniento de Tiparafe (Santa Cruz de Tenerife), y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 1974.

Al Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas «Salto de Al Legalizar a tavor de la contamued de Aguas viacto de las Cañas» las obras ejecutadas clandestinamento en la galeria que tiene autorizada en el expediente 5.328 en terrenos privados y emboquillada a la cota barométrica de 890 metros sobre el nivel del mars en la margen derecha del barranco Cadenas

del Agua, al pie del Topo Chico, entre los barranquillos Topo del Agua, al pie del lopo Unico, entre los barranquinos lopo Chico y Caldereto, en termino municipal de Tilarafe (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife), constituida por dos tramos de galeria, uno en la galeria principal, de 628 metros de longitud, que comienza a los 606,22, metros de la bocamina, y otro gitud, que comionza a los 606,22, metros de la bocamina, y otro en un ramal cuyo principio-està a 750 metros de la bocamina, de los cuales el primero tiene cinco alineaciones rectas sucesivas con longitudes de 43 metros, 108,78 metros, 364 metros, 62 metros y 58,28 metros; con rumbos respectivos de 396,45 grados, 2,23 grados, 371,78 grados, 12,41 grados y 389,55 grados centesimales respecto al norto verdadero, y el segundo una sola alineación recta de 132 metros de longitud y rumbo de 2,34 grados centesimales, también respecto al norte verdadero, desarrollandose ambos bajo el monte de propios del Ayuntamiento de Tijarafe

jarafe.

B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas «Salto de las sub-B) Autorizar a la misma Comunidad de Aguas «Salto de las Cañas» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterrancas en terrenos de montes de propios del Ayuntamiento de Tijarafe (Isla de La Palma, Santa Cruz de Tenerife) mediante un tramo de galería de 2.268 metros de longitud, con cuatro alineaciones rectas de 1.500 metros, 500 metros, 500 metros y 868 metros; con rumbos respectivos de 371,76 grados, 21,76 grados y 21 grados centesimales referidos al norte verdadero, que comienza a los 1.234,22 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada a continuación del tramo de galería principal que se legaliza en el apartado Al de esta resolución.

esta resolución.

Esta autorización y legalización se concede con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Manuel Lecuona Ribot, en Santa Cruz de Tencrife y 30 de diciembre de 1970, con un presupuesto total de ejecución de 4.408.190,97 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la concesión.

2.ª El depósito provisional, ya constitutdo, quedará en calidad de fianza definitiva a responder det cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro moses y

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro moses y terminarán en el de diez años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

letín Oficial del Estado».

4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotución, estarán a cargo del Servicio Hidráutico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le stan aplicables en cada momento, y en especial al Decreto 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar quenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explutación y conservación de las mismas. Terminadas estas, obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser dicha acta aprobada por la superioridad. aprobada por la superioridad.

ciones en vigor que le sean aplicacies, debiendo ser dicha acta aprobada por la superioridad.

5.º Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitlo y forma que no perturben los regimenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajos de las obras y para evitar accidentes a los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, basta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.º Se concede está autórización y legalización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse tunto durante su construcción como en su explutación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.º Se autoriza la ocupación de los terrenos de domínio pú-

8.º Se autoriza la ocupación de los terrenos de domínio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidraulico de Santa Cruz de Tenérife.

8.º Queda sometida esta autorización y legalización a las deservicios de la deservicio de la deservicio de la defendada de la defend

9.ª Queda sometida esta autorización y legalización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmento e que se dicten en lo sucesivo y que le scan aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policia Minera para la seguridad de los trabajos y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma por un técnico